

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2023-00326
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: PHYTON SOLES S.A.S. Y OTROS

En atención a lo solicitado por la parte actora, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., el juzgado **DECRETA:**

1.- El embargo y retención de los dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro o a cualquier otro título tengan los demandados a su favor en las entidades bancarias señaladas en la solicitud de medidas. Tratándose de cuentas de ahorros, respecto a la persona natural demandada la medida solo cubija lo que exceda el saldo legalmente embargable.

Limítese la medida a la suma de \$320.000.000. **OFÍCIESE.**

2.- El embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado PHYTON SOLES S.A.S., identificado con la matrícula mercantil No. 1355487. **OFÍCIESE** comunicando tal medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d16a706caff8e8f2da46b5ee7cc259d25654542ba5076bbf4edb95be1563d24e**

Documento generado en 24/01/2024 09:10:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>